

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 74 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2016
P. DE R. NÚM. 68
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A REALIZAR LA CESIÓN, TRASPASO Y GARANTÍA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN INSTALADA EN EL PASEO TABLADO LAS CURÍAS DEL SECTOR CUPEY ALTO, A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA LA CONECTE E INCORPORE A SU SISTEMA ELÉCTRICO Y SEA RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, "Ley 81"), otorga a los municipios el poder de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: En particular, el artículo 9.002 de la Ley 81 establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción. Además, el artículo 9.004 dispone que el gobierno central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas podrán transferir, por donación o con

*lm
cx.
yes*

causa onerosa, el título de propiedad, usufructo o uso de cualquiera de sus terrenos o facilidades, que a juicio de la alcaldesa o alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la citada Ley 81 establece la regla general de que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: Por otro lado, el artículo 9.008 de la Ley 81 faculta a los municipios a ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos.

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones antes señaladas, el 5 de agosto de 2008 se otorgó un contrato entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA") y el Municipio de San Juan, mediante el cual se le concedió al Municipio el derecho de usufructo sobre el lago Las Curías y ciertos terrenos aledaños para la construcción y el manejo del Paseo Tablado Las Curías, gazebos y el establecimiento de oficinas administrativas, entre otras amenidades. La firma de este contrato fue ratificada por la Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 2011-2012.

POR CUANTO: Entre las obras realizadas por el Municipio para completar el proyecto del Paseo Tablado Las Curías, se encuentra la instalación de la infraestructura del sistema eléctrico de forma que se pueda proveer la iluminación soterrada necesaria para este tipo de paseo recreativo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica" establece que la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") fue creada con el fin de conservar, desarrollar y utilizar la energía en Puerto Rico. A esos efectos, la AEE es la entidad responsable proveer mantenimiento y conservar todos los equipos y aditamentos relacionados con el suministro de energía eléctrica que le sean transferidos.

LM
sh.
yco

POR CUANTO: El Reglamento de Servidumbres para la Autoridad de Energía Eléctrica, Reglamento Número 7282 aprobado el 13 de diciembre de 2005, con vigencia desde el 24 de febrero de 2007, establece, entre otros asuntos, el proceso para la constitución de servidumbres para el servicio de energía eléctrica de forma que la AEE cumpla con los fines y propósitos para los cuales fue creada. Sus disposiciones aplican, entre otros casos, a los predios en los cuales se requiere instalar equipo y aditamentos relacionados con el suministro de energía eléctrica que sean transferidos a la AEE para su mantenimiento y conservación.

POR CUANTO: Conforme al inciso (4), artículo E, sección IV del Reglamento antes citado, las personas naturales o jurídicas que construyen un sistema eléctrico en un terreno del cual no tienen la titularidad, tienen que cumplimentar el documento de Cesión, Traspaso y Garantía del Sistema Eléctrico que se incluye en el Apéndice J del mismo reglamento. Mediante este documento, se entrega a la AEE la infraestructura del sistema eléctrico construido de forma que ésta sea la entidad responsable de proveer mantenimiento y conservar todos los equipos y aditamentos relacionados con dicho sistema.

POR CUANTO: La administración municipal interesa transferir a la Autoridad de Energía Eléctrica la infraestructura eléctrica instalada en el Paseo Tablado Las Curías a fin de que esta última la conecte a su sistema y sea responsable de la conservación, mantenimiento y reemplazo de las líneas y el equipo que la componen. Debido a que el Municipio Autónomo de San Juan ocupa el predio donde ubica el Paseo Tablado Las Curías en calidad de usufructuario, lo que procede es otorgar un documento de Cesión, Traspaso y Garantía del Sistema Eléctrico para llevar a cabo la transferencia requerida.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a realizar la Cesión, Traspaso y Garantía de la infraestructura eléctrica de distribución instalada en el Paseo Tablado Las Curías del Sector Cupey Alto, a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, con el fin de que esta última la conecte e incorpore a su sistema eléctrico y sea responsable de su conservación, mantenimiento y reemplazo.

Sección 2da.: La Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, tendrá la facultad para firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución.

Sección 3ra.: La administración municipal transfiere la garantía que otorga el contratista del proyecto por el término de un (1) año, para cubrir cualquier material, equipo o instalación defectuosa en el sistema eléctrico instalado, a partir de la fecha de la conexión eléctrica. La Autoridad de Energía Eléctrica se hará cargo de proveer el servicio de mantenimiento al sistema eléctrico a partir de la firma del documento de Cesión y Traspaso y realizará cualquier mejora futura que sea requerida en el sistema para su buen funcionamiento y operación.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 74 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de abril de 2016.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

MM
cdx.
cys